

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 009-2023-MPLM-SM/CM

San Miguel, 13 de febrero de 2023

El Concejo de la Municipalidad Provincial de La Mar;

VISTO:

En la Sesión Ordinaria N° 003-2023, de fecha 13 de febrero del 2023, del informe N° 050-2023-MPLM-SM-GDIS/AVT de fecha 07 de febrero del 2023; sobre solicito se ingrese a sesión de concejo para su evaluación, el oficio N° 004-2022-MCPUMRDS/A de fecha 11 de enero del 2023 sobre solicita ampliación del uso del local de enlace del C.P. Unión Minas Rayama e informe N° 011-2023-MPLM-SM/UBP-GAGH de fecha 24 de enero del 2023 sobre oficiar al alcalde de la Municipalidad Distrital de Samugari, desocupar y realizar entrega del ambiente N° 05 del 5to piso de la "Casa Campesino";

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 y en artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben que las municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al marco jurídico;

Que, la Ley N° 27972 – corresponde al concejo municipal 25 aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública, en concordancia con el artículo 59° de la mencionada Ley, señala que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionarios en uso o explotación arrendados o modificados su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo de concejo municipal;

"**ARTÍCULO 65°.** - establece que las Municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, en favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que seas destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, y fijando un plazo;

ARTÍCULO 97°, del Reglamento de la Ley General del sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008 VIVIENDA, prescribe respecto a la afectación en Uso señalada que por la afectación en uso solo se otorga el derecho de usar a título un predio a una entidad para que lo destine al uso o servicio público y excepcionalmente para fines de interés y desarrollo un social. Las condiciones específicas de la afectación en uso serán establecidas en la Resolución que aprueba o en sus anexos, de ser el caso;

Que, de informe N° 011-2023-MPLM-SM/UBP-GAGH, de fecha 23 de enero del 2023, señala que este ambiente se encuentra en poder del Centro Poblado de Unión Minas de Rayama y no funciona ninguna oficina de enlace (se encuentra cerrado) y existiendo demanda de ambientes solicitados por los responsables de algunas Unidades orgánicas de la entidad y de terceros, resulta necesario contar con ambientes disponibles de prioridad para la atención de demandas para los fines para el cual fue construido dicho local;

Que, del Informe N° 050-2023-MPLM-SM-GDIS/AVT, de fecha 07 de febrero del 2023, sobre otorgar en afectación en uso de ambiente del inmueble Casa Campesino de propiedad de la Municipalidad Provincial de La Mar;

Que, en este contexto resulta necesario regular los procedimientos para la sustentación y aprobación de la: i) afectación en uso de predios estatales de libre disponibilidad a favor de las entidades integrantes del Sistema, ii) extinción de la afectación en uso cuando la entidad afectaría haya incurrido en alguna de las causales previstas en el Decreto N° 007-2008-VIVIENDA así como para la recuperación de los referidos predios y iii) regularización de la afectación en uso de los predios que estén siendo destinados al uso público o que sirvan para la prestación de un servicio público; Que, estando en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto UNÁNIME de los presentes del Concejo Municipal, se dictó el siguiente:

ACUERDO:



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 009-2023-MPLM-SM/CM

San Miguel, 13 de febrero de 2023

ARTICULO PRIMERO. – Declarar **IMPROCEDENTE**, la solicitud formulada por el señor alcalde Mauro Flores Vega, identificado con DNI N° 28278854, sobre la ampliación de Uso del ambiente de Casa del Campesino que vienen utilizando como Oficina de enlace del Centro Poblado Unión Minas de Rayama.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **NOTIFICAR**, el presente acuerdo de Concejo Municipal, a la Oficina de Administración y Finanzas, Unidad de Bienes Patrimoniales y al Centro Poblado Unión Minas Rayama de conformidad a sus competencias, para su conocimiento y cumplimiento en cuanto le corresponde.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR**, a la Unidad de Bienes Patrimoniales, informar si contamos con algún ambiente donde se pueda reubicar a la oficina de enlace del Centro Poblado Unión Minas Rayama y a la Oficina de Informática la publicación del presente Acuerdo en la página web de la Municipalidad Provincial de La Mar www.munilamar.gob.pe conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

